

**UNA APROXIMACIÓN AL FEDERALISMO
EN CORRELACIÓN A LA FORMA
REPRESENTATIVA REPUBLICANA DE
GOBIERNO FRENTE A LOS NUEVOS
FENÓMENOS SOCIALES**

**AN APPROACH TO FEDERALISM INFLUENCES
THE REPUBLICAN REPRESENTATIVE FORM
OF GOVERNMENT IN THE FACE OF NEW
SOCIAL PHENOMENA**

**UNE APPROCHE DU FÉDÉRALISME
EN CORRÉLATION AVEC LA FORME
REPRÉSENTATIVE RÉPUBLICAINE DE
GOUVERNEMENT FACE AUX NOUVEAUX
PHÉNOMÈNES SOCIAUX**

**UMA ABORDAGEM AO FEDERALISMO
EM CORRELAÇÃO COM A FORMA
REPRESENTATIVA REPUBLICANA DE
GOVERNO FACE AOS NOVOS FENÓMENOS
SOCIAIS**

Recibido: 30 de Agosto de 2022

Aceptado: 3 de Octubre de 2022

Ezequiel Gustavo Polverini¹

“We need a comparative and pragmatic assessment of the different institutional devices democracy has for addressing ethnic difference. That assessment should take a more dynamic perspective on the mutual interaction over time among ethnic identities, ethnic differences, and the design of the institutions and processes through which democratic political competition is channeled.” Pildes, Richard (2008;176).

¹ Abogado (Universidad Nacional de La Plata), Profesor Superior en Abogacía (Pontificia Universidad Católica Argentina), posgraduado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos (Universidad de Palermo), tesista de la Especialización en Estudios Políticos (Universidad de Buenos Aires) y de la Maestría en Derecho (Universidad de Palermo), doctorando en el Doctorado en Ciencias Políticas de la Pontificia Universidad Católica Argentina y próximo a la defensa de tesis de Licenciatura en Filosofía en la Universidad Católica de La Plata. Actualmente se desempeña laboralmente en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 2 de la ciudad de La Plata (Argentina). Correo electrónico: epolverini@yahoo.com.ar. URL de ORCID: 0000-0002-4555-1418.

Resumen

Hoy más que nunca se presenta hercúlea la tarea de diseñar un estado democrático capaz de atender el complejo entramado social contemporáneo y las subjetividades que la integran.

El presente trabajo tiene por objeto analizar la forma representativa republicana federal de gobierno desde una perspectiva dinámica. De tal modo, se postulará como intuición basal la valía del sistema federal como modelo regulativo en tanto permite robustecer un ideal republicano democrático radical mediante la adecuada correlación de las fuerzas sociodemográficas intestinas del estado nacional moderno.

Así, se pretende realizar un aporte en la deliberación por el mejor diseño constitucional para dar respuesta a las demandas que los nuevos fenómenos sociales presentan y robustecer de tal modo el sistema democrático republicano de gobierno.

Palabras claves Democracia; República; Federalismo; Derecho Constitucional; Isocracia.

Abstract

Today more than ever, the Herculean task of designing a democratic state capable of dealing with the complex contemporary social fabric and the subjectivities that comprise it is presented.

The purpose of this paper is to analyze the federal republican representative form of government from a dynamic perspective. In this way, the value of the federal system as a regulatory model will be postulated as a basal intuition insofar as it allows the strengthening of a radical democratic republican ideal through the adequate correlation of the internal sociodemographic forces of the modern national state.

Thus, it is intended to make a contribution in the deliberation for the best constitutional design to respond to the demands that the new social phenomena present and thus strengthen the republican democratic system of government.

Keywords Democracy; Republic; Federalism; Constitutional Law; Isocracy.

Résumé

Aujourd'hui, plus que jamais, la conception d'un État démocratique capable de faire face à la complexité du tissu social contemporain et aux subjectivités qui le composent est une tâche herculéenne.

L'objectif de cet article est d'analyser la forme de gouvernement représentative républicaine fédérale dans une perspective dynamique. De cette façon, il postulera comme intuition de base la valeur du système fédéral en tant que modèle régulateur dans la mesure où il permet le renforcement d'un idéal républicain démocratique radical à travers la corrélation adéquate des forces socio-démographiques internes de l'État national moderne.

L'objectif est donc de contribuer à la réflexion sur la meilleure conception constitutionnelle pour répondre aux exigences des nouveaux phénomènes sociaux et de renforcer ainsi le système de gouvernement démocratique républicain.

Mots clés Démocratie ; République ; Fédéralisme ; Droit constitutionnel ; Isocratie.

Resumo

Hoje, mais do que nunca, a tarefa de conceber um Estado democrático capaz de lidar com o complexo tecido social contemporâneo e as subjectividades que o compõem é uma tarefa hercúlea.

O objectivo deste documento é analisar a forma representativa do governo federal republicano de uma perspectiva dinâmica. Desta forma, irá postular como intuição básica o valor do sistema federal como modelo regulador na medida em que permite o reforço de um ideal republicano democrático radical através da correlação adequada das forças sócio-demográficas internas do Estado nacional moderno.

Assim, pretende-se contribuir para a deliberação sobre o melhor projecto constitucional para responder às exigências dos novos fenómenos sociais e reforçar desta forma o sistema democrático republicano de governo.

Palavras-chave Democracia; República; Federalismo; Direito Constitucional; Isocracia.

I.- Introducción:

Es un hecho constatable que hoy día la mayoría de los estados occidentales poseen un sistema de organización democrático y, aun cuando existe una gran diversidad de sistemas, estructuras, teorías y modelos implementados en todos ellos, el ideal democrático que surgiera en la antigüedad aún permanece incito en todas ellas.

En efecto, pese a su largo devenir histórico y evolución, la democracia aún guarda la esencia de la primigenia isocracia; el equilibrio entre las partes.

Dicho equilibrio implica la igualdad en derechos y representación de las mayorías y minorías, implica la exigida tarea de elaborar una estructura e instituciones que permitan articular las necesidades, perspectivas e intereses de los diversos grupos bajo el estado democrático.

Hoy más que nunca se presenta hercúlea la tarea de diseñar un estado democrático capaz de atender el complejo entramado social contemporáneo y las subjetividades que la integran. Es notorio que bajo el paradigma de la globalización y en la era de las comunicaciones, se vuelven cuestiones centrales la heterogeneidad interna, los conflictos y las diferencias de grupo.

Como bien señala Kymlicka (1996; 2), “Constituye un lugar común afirmar que las sociedades modernas se están tomando crecientemente «multiculturales», pero el adjetivo «multicultural» abarca formas diferentes de pluralismo cultural, cada una de las cuales comporta sus propios desafíos”. Así, las diferencias pueden ser de diversa índole, religiosas, raciales, étnicas, lingüísticas, culturales, regionales e incluso otras tales como las cuestiones de género.

Frente a estas problemáticas, es menester un análisis tal de la estructura democrática que permita dilucidar aquellos mecanismos que salvaguarden su correcto funcionamiento y la esencia de equilibrio entre partes que le es propia, máxime en el marco de la moderna forma republicana de gobierno.

El presente trabajo tiene por objeto analizar la forma representativa republicana federal de gobierno desde una perspectiva dinámica.

De tal modo, se postulará como intuición basal la valía del sistema federal como modelo regulativo en tanto permite robustecer un ideal republicano democrático radical mediante la adecuada correlación de las fuerzas sociodemográficas intestinas del estado nacional moderno.

II.- Republica y Democracia.

“Felizmente, la república, tan fecunda en formas, reconoce muchos grados, y se presta a todas las exigencias de la edad y del espacio. Saber acomodarla a nuestra edad, es todo el arte de constituirse entre nosotros.”

**Juan Bautista Alberdi (2010;56)
[1852].**

Tal y como señala el célebre jurista argentino, sindicado padre de la constitución en el ideario colectivo de su nación, la república, como categoría y como forma de gobierno, ha reconocido, desde sus orígenes en la antigüedad clásica hasta el presente, diversas expresiones y concepciones que demuestra el carácter dinámico de la misma y cuya adhesión a ella ha dado germen a un movimiento que se prolonga a los largo de las centurias.

Como bien indica Rodríguez Rial (2019; 57), “(...) los valores, principios, tradiciones y lenguajes políticos republicanos remiten al mundo clásico grecolatino, pero el vocablo “republicanismo” surge a fines del siglo XVIII al agregarse el sufijo que implica movimiento”.

Ello impone, siguiendo a Ortiz (2014), establecer una primera distinción del concepto de república entre la acepciones genérica y específica del vocablo, lo cual permite identificar el marco axiológico de la misma.

La primera de ellas, aúna el carácter público inherente a la república a partir de su definición etimológica con una teoría de la soberanía política, según la cual todo poder político proviene del pueblo y todo acto de gobierno debe basarse en leyes justas en atención a la consecución del ideal de bien común; por su parte, la segunda designa una forma de estado o gobierno en contraposición a la monarquía, en tanto que el ejercicio de la soberanía recae en el pueblo por sí o a través de instituciones representativas.

Esta demarcación conceptual no resulta fútil por cuanto la doctrina de soberanía popular y su definición antitética a la monarquía, como forma de gobierno cuyo centro de poder reside en una sola persona, serán dos elementos inherentes a la república que puede rastrearse a lo largo de todo el derrotero histórico con independencia de las diversas expresiones que la misma ha adoptado en los distintos contextos espacio temporales en los que se ha presentado.

En efecto, bien sea en sus orígenes grecorromanos, en las ciudades estado del renacimiento italiano, o en las formaciones políticas modernas que advinieron a las revoluciones burguesas de los siglos XVIII y XIX, su contraposición a la forma monárquica de gobierno y la teoría de la soberanía popular como base de validación de toda norma y acto de gobierno, con sus matices, han sido una constante.

Por su parte, la democracia, como forma de gobierno de base popular, ha tenido al igual que la república sus orígenes en la antigüedad clásica, siendo el caso ateniense el paradigma de la forma directa de participación popular en el gobierno² y, por ende, arquetipo de la misma a lo largo de los siglos. No obstante, esta primera expresión de participación directa basada en el principio de igualdad de los sujetos políticos, que se verá replicada en otras experiencias históricas tales como en la organización sociopolítica de los vikingos o en las ya enunciadas republicas renacentistas italianas (Dhal, 1999), trocará a una forma indirecta, mediada por la representación, con el advenimiento de la modernidad; siendo tal proceso corolario no sólo de la complejización de las unidades políticas y ampliación de sus bases sociales, sino también de un cambio en las ideas políticas (Manin, 2006).

Coetáneas en sus orígenes históricos, democracia y república son dos términos históricamente deslindados por muchos teóricos políticos. A modo de ejemplo puede señalarse en la antigüedad clásica a Aristóteles, quien sindicaba a la primera como forma desviada o espuria de la segunda, y, bien entrada la modernidad, a Madison, el cual pone de relieve como una de las principales diferencias entre ambas en que la segunda “(...) afina y amplía la opinión pública, pasándola por el tamiz de un grupo escogido de ciudadanos cuya prudencia puede discernir mejor el verdadero interés de su país, y cuyo patriotismo y amor a la justicia no estará dispuesto a sacrificarlo ante consideraciones parciales o de orden temporal (...)” (A. Hamilton, J. Madison y J. Jay, 2012; 39) [e.o.1787].

En tal sentido, resulta pertinente traer a colación, en cuanto que esclarecedora y sistematizadora, la clasificación que efectúa Ortiz (2004) de los autores a partir de las ideologías, pudiéndose distinguir dos grandes matices en el pensamiento republicano, a saber, el republicanismo democrático-radical y el liberal-democrático.

2 Ello sin perjuicio de que, como bien anota Manin (2006, pp. 6) retomando a Hamilton, “en las llamadas «democracias directas» del mundo antiguo –en la de Atenas en particular– la asamblea popular no era el centro de todo el poder. Otras instituciones ejercían determinadas e importantes funciones (...)”, las cuales eran detentadas por individuos seleccionados por el mecanismo del sorteo.

En el primero de ellos, “la idea de bien común coincide con el gobierno del, para y por el pueblo. Esta versión no le teme a los pobres (democracia), sino que se preocupa de la tiranía y del gobierno de los ricos (oligarquía)” (Ortiz, 2004; 51-52). De allí que esté asociada a determinados principios que el citado autor resume en cuatro: a) el gobierno de las leyes como condición de posibilidad de la libertad; b) la defensa de la libertad como ausencia de dependencia o dominación; c) la consolidación de una sociedad de propietarios a partir de la concepción de libertad que sostiene; d) una noción de ciudadanía en la que no sólo se le otorgue al ciudadano derechos vinculados a la libertad sino que exija a la par determinados virtudes cívicas (fraternidad, patriotismo, solidaridad, etc.).

En el caso del segundo, la noción de bien común aparece asociada “(...) con el gobierno de las leyes, los diseños institucionales y con la noción moderna de representación” (Ortiz, 2004;52). Sin objetarse la importancia de la participación del pueblo, ella se circunscribe a la elección de los gobernantes. La ausencia de una participación directa del pueblo en el gobierno es la clave de distinción entre república y democracia. Así, esta tendencia del republicanismo “afirma la autonomía del individuo frente al Estado y el predominio de sus derechos individuales, especialmente el de propiedad, frente a las obligaciones que puedan tener para con la comunidad” (Ortiz, 2004;52), reduciéndose la participación política al proceso eleccionario.

Ahora bien, estas dos tendencias ideológicas, en tanto que originadas y por ende tributarias de la concepción moderna de república, tienen como presupuesto de base compartido, con prescindencia de sus carices, una forma de democracia indirecta, esto es, mediada por la representación.

Al señalar las notas esenciales de **ésta** forma de gobierno, Manin (2006, 7) indica cuatro principios basales de la misma:

“1) Quienes gobiernan son nombrados por elección con intervalos regulares. 2) La toma de decisiones por los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado. 3) Los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan. 4) Las decisiones públicas se someten a un proceso de debate.”

Cabe recordar en este estadio lo ya señalado respecto a que el advenimiento del gobierno representativo no encuentra tanto su causa en la ciertamente más compleja y numerosa sociedad moderna, sino como en un giro en las ideas políticas que pasó a valorar positivamente establecer una alteridad entre

gobernante y gobernados. Así se abrió un nuevo modo de comprender la dinámica política en lo que será la denominada teoría de la agencia, proveniente en un primer estadio de la economía política a raíz de las consideraciones de Adam Smith en “La Riqueza de las Naciones” de 1776.

Consecuentemente, en la edad contemporánea, con el desarrollo de la ciencia política, el concepto de *accountability*, usualmente traducido como “rendición de cuentas” al español, permite obtener parámetros de evaluación de las democracias en los diferentes países a partir del control ejercido sobre quienes detentan el poder político. Dicho concepto reconoce dos subtipos: horizontal y vertical.

El primero de ellos es conceptualizado por O’Donell (1998, pp. 19) como:

“La existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están fácticamente dispuestas y capacitadas (empowered) para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso impeachment, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos.”

Como puede observarse, la *accountability* horizontal supone una interacción intraestatal por parte de agencias que tienen por objeto la prevención y sanción de actos ilegales por parte de la autoridad política, disponiendo de herramientas punitivas o sancionatorias a tal fin.

En el caso de la vertical, el control es ejercido por la comunidad política, tanto a nivel electoral como mediante diferentes formas de asociación, participación y activismo que se dan en la sociedad civil por fuera de la dimensión institucional (Onganía, 2010).

Esta doble dimensión de la *accountability* permite traer una concepción robusta de la democracia que no se agota en el formalismo del acto electoral (libre, limpio, competitivo y periódico) como fuente de legitimidad del poder político, sino que a ella se adiciona el goce “(...) de las libertades de opinión, de prensa, de reunión, de asociación, de todas las libertades que constituyen la esencia del Estado liberal, y que en cuanto tales fungen como presupuestos necesarios para que la participación sea real y no ficticia.” (Bobbio, 1994;8).

En tal orden de ideas, Dhal designa con el vocablo poliarquía a aquel sistema que busca consolidar la democracia, concebida ésta como un ideal utópico, en el cual se aúnan la moderna forma de gobierno representativo; el estado de derecho, como principio garante la supremacía de la ley y la igualdad ante ella; y los mecanismos de rendición de cuentas horizontal y vertical.

Ahora bien, cabe inquirir en este estadio sobre el modo en que lo desarrollado hasta aquí se articula al federalismo y en qué medida el mismo resulta un sistema de valía a la hora de pensar una democracia más robusta (centrando particularmente el foco en la denominada *accountability* vertical), dentro de un ideario republicano democrático radical, que posibilite dar cuenta del complejo fenómeno social intercultural y las nuevas subjetividades que han cobrado particular vigor en las últimas décadas.

III.- Federalismo y Multiculturalismo.

En primer lugar, como se ha mencionado, la diversidad cultural, así como la identidad y derechos de las minorías, ha ido cobrando un papel cada vez más relevante en las sociedades.

Este impulso ganado por las voces minoritarias en el debate democrático, se debe en parte a la eliminación de la distancia, el tiempo y la posibilidad de expresarse libremente mediante la tecnología.

Las minorías presentes en un estado se vinculaban históricamente de manera estrecha al territorio (verbigracia, los pueblos originarios, inmigrantes o grupos étnicos que se asentaban en un mismo espacio para la autoconservación cultural); hoy día en cambio, el territorio no es un factor tan determinante como el autorreconocimiento en los medios y la interconectividad entre los que se identifican como grupo. Siendo también un factor atendible el mutuo apoyo que suele presentarse entre distintos grupos minoritarios en la defensa de los derechos de unos y otros, así como el apoyo de minorías foráneas que se hallan en situaciones similares en otros estados y que se unen a través de, por ejemplo, organizaciones no gubernamentales internacionales.

Es así como las voces minoritarias, que otrora no llegaban o no eran oídas por la mayoría, hoy poseen mayor difusión y un mejor lugar en los debates. Por ello, es menester que los estados democráticos insistan en articular medios que posibiliten su integración y el reconocimiento de sus derechos.

Esencialmente, la democracia, como ya se ha mencionado, busca el equilibrio entre las partes, es decir, conservar la soberanía en cada ciudadano a fin de salvaguardar la igualdad de derechos y permitir, a su vez, que cada parte manifieste su voluntad y necesidades, buscando consecuentemente el bien común. Es por ello que a ésta pueda reputársele al presente ser la forma de gobierno que mejor permite articular la correlación de fuerzas sociales, tomando decisiones mediante el sistema de la regla mayoritaria, pero siempre

con participación y respeto de las minorías.

En tal orden de ideas, frente al creciente fenómeno del multiculturalismo y las nuevas subjetividades sociales, resulta imprescindible articular dentro del andamiaje republicano democrático un sistema que posibilite una configuración más poliárquica que dé cuenta de dichos fenómenos y a la vez permita salvaguardar la unidad nacional.

Dentro de los regímenes que históricamente se han desarrollado atendiendo a la consolidación del estado nacional, conservando a su vez las identidades propias de diversos sectores de la ciudadanía, destaca el federalismo.

En tal sentido, señala Kymlicka (1996;1),

“Son numerosos los autores que ven en el federalismo el mecanismo más adecuado para dar cabida al carácter crecientemente «multicultural» de las sociedades modernas. El federalismo, se dice, respeta el deseo de los grupos de preservar su autonomía y de retener su particularidad cultural reconociendo, sin embargo, el hecho de que esos mismos grupos no son autosuficientes ni pueden permanecer aislados, sino que están creciente e inextricablemente vinculados entre sí por relaciones de dependencia política y económica. Aún más, se añade, puesto que el federalismo es un sistema notablemente flexible, puede asimilar el hecho de que grupos diferentes deseen distintos niveles o formas de autogobierno”.

El valor del federalismo reside por tanto en su capacidad para “preservar autonomía” y así “retener particularidades culturales” sin perjudicar la “unidad nacional” del conjunto.

Es en este punto donde se haya el eje de la cuestión. Considerando una vez más el equilibrio atingente a la democracia, el modelo óptimo frente a las problemáticas mencionadas debe ser aquel que mejor promueva la unidad del estado nacional a partir del fortalecimiento de sus partes. En otras palabras, aquel que más satisfactoriamente responda la pregunta ya planteada por el filósofo alemán Johann Gottlieb Fichte, **¿Cómo recobrar/mantener la unidad del pueblo dadas las fronteras internas?**

El mencionado pensador alemán, frente a la teoría contractualista de Hobbes, las ideas individualistas y la situación de los pueblos europeos de su tiempo (los germanos en particular), se cuestiona acerca de la constitución de una: “voluntad común para la cual sea absolutamente imposible ser otra que la voluntad comunitaria, una voluntad en la que la voluntad privada y la voluntad común estén sintéticamente unidas” (Maiz, 2008;43).

La concreción de tal voluntad pareciera resultar cuasi imposible, considerándosela un ideal. La aproximación a tal voluntad había sido teorizada por Hobbes mediante la figura del soberano absoluto; el leviatán.

También Fichte la halla en la radicalización de la voluntad de todos rouseouanianna y postula como idea central para la verdadera sintonización de la misma el conjunto de valores éticos, o -aproximándose a Hegel- un ideal ético común.

Ahora bien, este ideal ético propuesto debe ser entendido en contexto de un autor del romanticismo alemán, destacando por tanto la consideración filológica de “ético”.

El *ethos* (ἦθος) griego no alude tanto a la cuestión moral como si a lo que podría considerarse como las “sanas costumbres de los mayores” o los hábitos comunes considerados intrínsecamente positivos. En otras palabras, el filósofo alemán considera basal en la conformación de la identidad nacional la unidad de las costumbres positivas, de los valores éticos.

En su contexto histórico (la disolución del estado prusiano y la formación de la nación alemana), Fichte señala la “iglesia” entendida como la comunidad bajo los valores cristianos, como la figura del ideal ético necesario para concretizar la voluntad e identidad común de la nación germana; más le es imposible dejar de advertir las fronteras internas dadas tanto geográficas como realmente intrínsecas a los pueblos que conforman los estados europeos.

Es por ello que luego, su contemporáneo Hegel, no considera a la “iglesia”, como conjunto de valores, el ideal ético unificador, sino al estado que cristalice realmente el ideal ético y luego mediante éste una conformación holística del pueblo en un solo espíritu.

Aquí cabe señalar, a lo fines del presente análisis, que los románticos alemanes, considerando los pueblos como la congregación natural de hombres, no buscaban la unificación del espíritu nacional en desmedro de los espíritus propios de los pueblos e identidades preexistentes, sino que, por el contrario, tal como expresa la fórmula de Fichte, la buscan en la sinergia de los distintos espíritus del pueblo o *volksgeists* en uno común que se conforma y realimenta en los anteriores.

Expresa Fichte en Discursos a la nación alemana de 1808:

“Las fronteras primera, originales, y realmente naturales de los estados son, sin duda alguna, sus fronteras interiores (...) como consecuencia de estas fronteras interiores erigidas por la naturaleza espiritual del hombre mismo, resulta la frontera exterior del lugar donde se habita” (Fichte,1984;235).

Es decir, que dado un estado nacional y su territorio, no es sino en la sincronización e intercambio entre las distintas identidades presentes en el pueblo, en los distintos espíritus y voluntades preexistentes, de donde surge una identidad común que se conforma lentamente; y luego esta misma vuelve a su vez sobre las partes que la originaron, transformándolas y termina por consolidarse y construir el contenido formal del estado nacional.

Retomando el cuestionamiento acerca de cómo se mantiene la unidad del pueblo como nación dada la diversidad interna o “fronteras internas”, es en la visión romántica alemana donde parece haber una respuesta cuyo valor hoy permanece; la conservación y asimilación y no la supresión de las fronteras internas.

Aquí es donde se destaca como hábil en dicho rol el sistema federal, puesto que no sólo a nivel abstracto puede preservar las perspectivas o espíritus internos del pueblo que habita el territorio, sino que materialmente concretiza dicha preservación, tanto territorialmente en las provincias, estados, o departamentos, como en las constituciones particulares de los mismos.

Siguiendo a Kymlicka (1996,8), dado el hecho de que “no existe una definición universalmente aceptada del «federalismo». Para los fines propuestos en este escrito, se asumirá que el federalismo hace referencia a un sistema político que incluye una división constitucional de poderes entre el gobierno central y dos o más subunidades (provincias/lánder/estados/cantones) definidos sobre una base territorial, de manera que cada nivel de gobierno tiene poder soberano sobre ciertos asuntos”.

Entendido de esta forma, el federalismo logra articular el intercambio entre la mayoría y la minoría en dos sentidos. En primer lugar, considerando la mayoría como las instituciones que hacen al gobierno central, que reúne la voluntad común e intermedia entre gobiernos territoriales subordinados que actuarían como minorías en el conjunto. Y, en segundo lugar, logra dicha articulación al aportar instancias anteriores al gobierno central a la ciudadanía en general, aproximándose así a necesidades más concretas y particulares y, por tanto, dando lugar a voces minoritarias; siendo posible, a su vez, la transformación de una minoría a nivel nacional en una mayoría a nivel regional:

“Allí donde las minorías nacionales están territorialmente concentradas, los límites de las subunidades federales pueden delinearse de tal modo que la minoría nacional forme una mayoría en el seno de una de sus subunidades. En estas circunstancias el federalismo puede proporcionar un amplio autogobierno para una minoría nacional, garantizando su capacidad para tomar decisiones en ciertas áreas sin verse abrumada por la sociedad más numerosa” (Kymlicka, 1996, pp.10).

Los elementos principales que deben estar presentes en un sistema de gobierno, dada la dimensión de la problemática, suelen erigirse en el momento de la constitución del estado y luego se prosigue con reformas menores sobre lo ya instituido (Pildes, 2008;174).

Las instituciones fundadas con demasiada especificidad o una constitución poco flexible pueden dar lugar a una permeabilización de la estructura gubernamental frente a las contingencias de los tiempos, pero más particularmente a las necesidades de las minorías que, o bien no obtuvieron su lugar a la hora de la constitución, o fueron conformándose o llegando a escena con el tiempo.

Ningún sistema parece estar exento de esta problemática, más cabe señalar que el sistema federal permite en mejor medida el necesario equilibrio entre el estado nacional y sus partes, articulando el intercambio de intereses y necesidades mediante las constituciones locales.

Los estados federados, alineados bajo la constitución nacional y siguiendo sus directrices (tales como la división de poderes o lo atinente a la participación nacional), pero conservando asimismo una gran autonomía, logran, por una parte, estructuras de gobierno adecuadas a sus situaciones particulares y, a su vez, atender las necesidades de sectores de la población minoritarios a nivel nacional, pero vitales o destacables a nivel regional.

Por otra parte, pueden elevar a nivel nacional los intereses propios para una coordinación con las demás regiones, así como soluciones e innovaciones a problemáticas factibles de ser imitadas por otros estados (tal cual lo señala Tarr (2001, pp. 93) en el caso norteamericano).

Esta retroalimentación y voluntad unificada tiene como principal medio de concreción las constituciones propias de cada estado en tanto cada uno de ellos goza de la autoridad para reformar su propia constitución a fin de responder a sus necesidades y conservar sus valores propios.

El sistema adoptado permite que, sin contrariar las fórmulas de la constitución nacional, cada estado/provincia refuerce su identidad, su soberanía e independencia mediante su propia constitución, de modo tal que pueda adaptar la norma general -aquel “ideal ético común cristalizado” propuesto por Fichte y Hegel- a su propia contingencia local.

En cierta forma, la voluntad común se aúna y proyecta en la generalidad de la constitución nacional, sin subyugar o suprimir las perspectivas y voluntades particulares, las cuales a su vez podrán transmitir lo particular al todo transformándolo. De éste último fenómeno da cuenta el hecho de que no extraña observar en muchos países federales que las leyes o derechos aparecen primero en los estados y luego a nivel nacional.

El sistema federal puede, por los tanto, lograr un gran consenso y sinergia en lo más general o común, sin suprimir y, aún más, reforzando los derechos de las minorías, garantizándolos en un “doble nivel” (Tarr, 2001;99).

De este modo, se logra finalmente el equilibrio entre las partes al garantizar doblemente los derechos de los ciudadanos y proteger las voluntades, tanto de los grupos mayoritarios como de las minorías, guareciendo el alcance de cada poder en la letra de las constituciones, de modo que el poder central, que suele encargar la voluntad mayoritaria, no pueda suprimir el espacio concedido a voces disimiles.

Se proyecta de tal modo un sistema poliárquico a nivel nacional que permite una correlación de fuerzas y amplía la configuración poliárquica del estado federal.

Así pues, se puede afirmar en este punto que el valor intrínseco del federalismo es su potencia constituyente, en la que el todo se cimenta en la parte y sus particularidades, generando una retroalimentación fortalecedora y transformadora de ambos niveles.

La flexibilidad del sistema federal, que radica en su inagotable potencia constituyente, es el medio por el cual las minorías no solo han de gozar del pleno derecho como parte del estado nacional, sino que aportan a su vez una óptica particular potencialmente transformadora del estatus actual del mismo.

Iv.- Consideraciones Finales.

En el ya referido contexto de los fenómenos globales y sociales de la era contemporánea, las estructuras republicanas democráticas hallan en la opción del federalismo una vía para conservar el equilibrio que le es propio -isocracia-.

Considerar al federalismo como mecanismo de autogobierno de minorías permite primeramente salvaguardar los derechos de estas; luego, conservar incito en esos mismos derechos, o bien en el mismo proceso de homogenización de heterogeneidades, las ópticas particulares o, **aún más**, el *volkgeist* propio de cada parte hacia la unidad que puede o no en el proceso histórico diluirse luego en un espíritu común mayoritario.

Por último, concebir al federalismo en términos dinámicos, esto es, no como una estructura definitiva sino como un “proceso de interacción entre actores e instituciones que alcanzan sucesivos estados de equilibrio” (Maiz,2008;248), conserva su potencialidad constituyente incluso ante eventuales situaciones, proyectando la salvaguarda de los derechos de la ciudadanía a futuro. Se fragua de tal modo un sistema poliárquico a nivel nacional que permite una correlación de fuerzas y amplía la configuración poliárquica del estado federal.

Queda corroborada así la intuición primigenia y basal esgrimida al comienzo de este trabajo, esto es, la valía del sistema federal como modelo regulativo que permite robustecer un ideal republicano democrático radical mediante la adecuada correlación de las fuerzas sociodemográficas intestinas del estado nacional moderno.

V.- Bibliografía Consultada:

A. Hamilton, J. Madison y J. Jay (2012). *El Federalista*, México, Fondo de Cultura Económica.

Alberdi, Juan Bautista (2010) [1852]. *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Buenos Aires, Terramar Ediciones.

Bobbio, Norberto (2005). *Liberalismo y Democracia*, México, Fondo de Cultura Económica.

Baños, Jessica (2006). “Teorías de la Democracia: debates actuales” en *Andamios*, Vol. 2 N° 4.

Dahl, Robert (1999). *La democracia. Una guía para ciudadanos*, Buenos Aires, Taurus.

Fichte, Johann Gottlieb (1984). *Discursos a la Nación Alemana*, Barcelona, Orbis.

Kymlicka, Will. “Federalismo, Nacionalismo y Multiculturalismo” en *Revista Internacional de Filosofía Política* 7; 1996. 20-54.

Maiz Ramón (2008). *La Frontera Interior: el lugar de la nación en la teoría de la democracia y el federalismo*, Tres Fronteras.

Manin, Bernard (2006). *Los principios del Gobierno representativo*, Madrid, Alianza.

O’Donnell, Guillermo (1997). *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Paidós.

O’Donnell, Guillermo (1998). “Accountability horizontal”, en *Ágora*, Buenos Aires, N° 8, 1998.

Onganía, Patricia Haydee (2010). “La accountability vertical : una cuenta pendiente de nuestro sistema político”. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Ortiz Leroux, Sergio (2014). “República y republicanism: una aproximación a sus itinerarios de vuelo” En *defensa de la República. Lecciones de Teoría Política Republicana*, México, Editorial Coyoacán.

Pinto, Julio (2002). “El concepto de presidente plebiscitario del Reich de Weber y Schmitt en Jorge Dotti y Julio Pinto (comps.), Carl Schmitt, su época y su pensamiento, Buenos Aires, EUDEBA.

Pildes, Richard (2008) “Ethnic Identity and the Design of Democratic Institutions: A Dynamic Perspective” en Choudhry, S., *Constitutionalism in Divided Societies*, Oxford University Pres, Oxford.

Puerta Riera, M. Isabel (2016) “Crisis de la democracia. Un recorrido por el debate desde la teoría política contemporánea” en *Espiral, Revista de Estudios sobre Estado y Sociedad*, Vol., XXIII, N° 65, abril 2016.

Rodríguez Rial, Gabriela (2019). “La presencia de tradiciones y temas políticos clásicos en las nuevas derechas latinoamericanas: el republicanism bélico del PRO” en *Estudios Sociales Del Estado*, 5(9), 55-80.

Tarr, G. Alan (2001). “Federalism, Subnational Constitutionalism, and the Protection of Minority Rights in the United States” Prepared for delivery at a conference on “Federal Arrangements, Subnational Constitutions, and the Protection of the Rights of Minorities in Europe,” co-sponsored by the European Academy and the Center for State Constitutional Studies, in Seiseralm - Alpe di Suisi, Italy, July 27-28, 2001. 29.